



VISTO: El Expte. CD N°958/2022 "S/PROYECTO DE ORDENANZA: PROGRAMA MUNICIPAL EMPLEO JOVEN"

Y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias propias del Municipio en el ámbito del desarrollo social y garantía de los derechos básicos, se encuentran las de generar oportunidades de inclusión social y laboral, en especial para jóvenes, a fin de lograr insertarse en un empleo, o realizar experiencias de formación, o prácticas calificantes en ambientes de trabajo.

Que dentro de la política de inserción laboral que se lleva a cabo desde el Municipio, se mantiene como norte rector el objeto de asistir a trabajadoras y trabajadores con dificultades para ingresar al empleo formal, a través del acceso a empleos de calidad.

Que conforme las estadísticas aportadas por el Ministerio de Trabajo , Empleo y Seguridad Social de la Nación, la tasa de empleo que constituye el porcentaje de la población que se encuentra trabajando activamente, asciende a 43,36 %, mientras que la tasa de empleo no registrado es de 35,9%, y la tasa de desempleo es del 7%.

Que los recuentos interpelan a los poderes políticos a tomar medidas tendientes a revertir la situación, dando apoyo principalmente a los más vulnerables.

Que la enorme expansión producto de la explotación hidrocarburífera en la zona denominada como "vaca muerta", conlleva el indudable crecimiento territorial y de la infraestructura del ejido municipal.

Que gran parte de ese crecimiento, se lleva a cabo mediante obras ejecutadas a través de contrataciones mediante licitaciones públicas, privadas, concurso de precios, y adjudicaciones directas, efectuadas por el Poder Ejecutivo Municipal, con fondos propios, o asignados por la Provincia o Nación.

Que los conceptos referidos, en lo que hace a la promoción de empleos genuinos, y el crecimiento del ejido, pueden interrelacionarse, de modo tal que el acrecentamiento en el desarrollo de la ciudad impacte positivamente en la creación de nuevos puestos de trabajo registrado.

Que sin perjuicio de que las contrataciones efectuadas por el Municipio se encuentran reguladas y regidas por leyes y decretos provinciales, se enmarca dentro de las competencias propias en base a la autonomía municipal, la posibilidad de regular las cuestiones referidas a ellas, siempre y cuando no se violen o contradigan normas de jerarquía superior.



Que en este aspecto, resulta pertinente sancionar una norma que disponga otorgar prioridad en las contrataciones llevadas a cabo por el Municipio, de aquellos privados que garanticen la creación de puestos de trabajo destinados a emplear mano de obra local.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: SE ESTABLECE como objeto de la presente ordenanza, promover e impulsar las políticas públicas y el desarrollo de acciones tendientes a facilitar el primer empleo y la inserción laboral de las y los jóvenes de la ciudad de Añelo.

ARTÍCULO 2º: SE CREA el denominado “Programa Municipal EMPLEO JOVEN” a los fines de promover la inclusión laboral y social de los jóvenes de la ciudad de Añelo, a partir del acceso al trabajo digno, estable y registrado.

ARTÍCULO 3º: SE CREA el “Registro de EMPLEO JOVEN”, que se encontrará a cargo y gestión del Poder Ejecutivo, con el fin de formalizar la inscripción voluntaria de todos los interesados.

ARTÍCULO 4º: Establézcase los siguientes requisitos para formar parte del referido “Programa EMPLEO JOVEN”:

- Tener entre dieciocho (18) y veinticinco (25) años de edad;
- Tener domicilio real y legal en la ciudad de Añelo, con un mínimo de 2 años de residencia efectiva comprobable.
- Tener como mínimo los estudios primarios completos.

ARTÍCULO 5º: SE ESTABLECE la obligación de incluir en los pliegos de Bases y Condiciones para licitaciones públicas, licitaciones privadas y toda otras forma de contratación, una cláusula específica que establezca un puntaje adicional y preferencia en la adjudicación del contrato, a los oferentes que garanticen la contratación, y mantengan durante todo el plazo de duración del contrato, de un mínimo del 30% de la mano de obra local inscripta en el “Programa EMPLEO JOVEN”, calculado sobre la base nominal de empleados afectados, y a cuyo efecto se proveerá el listado correspondiente.

ARTÍCULO 6º: SE ESTABLECE que frente a múltiples oferentes que garanticen lo dispuesto en el artículo anterior, la prioridad en la adjudicación de la contratación será a favor de quien emplee mayor cantidad de personas inscriptas en el “Programa EMPLEO JOVEN”.

2



ARTÍCULO 7º: SE ENCOMIENDA al Departamento Ejecutivo gestionar ante el Gobierno Provincial y/o Nacional la adopción en general de iguales medidas a las presentes en esta ordenanza en todas las obras licitadas.

ARTÍCULO 8º: SE ESTABLECE un beneficio tributario, de hasta el 50% de reducción de los valores a pagar en concepto de tasa por Habilitación de comercios e industrias, y tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, dependiendo de la actividad propia de cada empresa y del número de personas inscriptas en el "Programa de EMPLEO JOVEN" que incluyan efectivamente en sus planteles de trabajadores, cuya modalidad será establecida mediante la reglamentación del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 9º: SE ESTABLECE que en todos los casos el beneficios se otorgará en por un plazo no mayor de 4 (cuatro) años y renovable anualmente. La exención de los tributos alcanza únicamente al descuento en el pago, sin que implique eximir del cumplimiento de las demás disposiciones, obligaciones y deberes que establezcan las normas vigentes.

ARTÍCULO 10º: SE ESTABLECE la obligación a cargo del beneficiario de la exención prevista en el artículo octavo, de presentar informes anuales respecto del cumplimiento del cupo de empleo de jóvenes a la autoridad de Aplicación, bajo apercibimiento de disponer la caducidad del beneficio.

ARTÍCULO 11º: SE PROCEDE a la creación de un registro de los comercios y empresas radicadas en la ciudad de Añelo, que tengan interés en participar del programa. Asimismo, la Municipalidad otorgará una credencial identificadora a los comercios y/o industrias y/o profesionales que incluyan entre sus empleados a aquellos jóvenes que se hayan registrado en el "programa EMPLEO JOVEN".

ARTÍCULO 12º: Todo incumplimiento a las obligaciones emergentes de la presente hará pasible a la empresa beneficiaria de la perdida de los beneficios acordados. En caso de corresponder, la Municipalidad podrá requerir la devolución de todos los importes y pagos de tasas con que hubiera sido beneficiada por aplicación de la presente, desde el momento en que haya incurrido en infracción.

ARTÍCULO 13º: La Municipalidad asegurará la debida difusión del presente "Programa EMPLEO JOVEN" y el Registro creado por el artículo 4º de la presente por todos los medios disponibles, e invitará a anotarse voluntariamente en el mismo a los jóvenes del distrito que se encuentren en las condiciones establecidas por esta norma.

ARTÍCULO 14º: SE ESTABLECE como órgano de aplicación y control a la Secretaría de Deportes, Niñez y Juventud.



ARTÍCULO 15º: SE COMUNICA al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo en Sesión Ordinaria N°14, del 21 de Septiembre del 2022 consta en **Acta N°288.-**


VERÓNICA LANDI
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NQN




Dra. Adriana Pezuk
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUÉN